Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR) de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027

Estado

Abierto

Convocante

Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. La Rioja

Objeto

Se convocan, para el ejercicio 2027, las ayudas económicas con carácter de subvención reguladas por la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el período 2023-2027, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR).

Las inversiones y gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 6 de la citada Orden. No serán subvencionables, por entenderse que no existe necesidad conforme al artículo 10.2.b, las actuaciones de creación de nuevos establecimientos turísticos cuando ya existan otros alojamientos turísticos en el municipio.

Importe

El porcentaje de ayuda se determina en función de la puntuación obtenida, conforme al Anexo I de la convocatoria:

- Proyectos no productivos: **60 %** (40-45 puntos), **67 %** (45,5-64,5 puntos), **75 %** (65-79,5 puntos) u **80 %** (80-100 puntos). La inversión máxima subvencionable será de 166.666,70 euros y la ayuda máxima por beneficiario y convocatoria de **100.000 €**.
- Proyectos productivos: **30 %** (40-45 puntos), **35 %** (45,5-79,5 puntos) o **40 %** (80-100 puntos). La inversión máxima subvencionable será de 416.666,70 euros y la ayuda máxima por beneficiario y convocatoria de **125.000 €**.
- Proyectos propios del Grupo de Acción Local: **100 %**.

El importe máximo de la convocatoria asciende a 1.300.000 euros, repartidos en 900.000 euros para la anualidad 2028 y 400.000 euros para la anualidad 2029.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 5 de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, entre los que se encuentran:

- Las entidades jurídicas de carácter local o comarcal: Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
- Los Grupos de Acción Local.
- Las agrupaciones sin personalidad jurídica.

El número máximo de solicitudes por solicitante, tanto para proyectos productivos como no productivos, será de una, excepto cuando los promotores sean Ayuntamientos de municipios que cuenten con núcleos de población diferenciados y así declarados por Decreto del Gobierno de La Rioja, cuando la actuación o inversión se proyecte en alguno de estos núcleos; en los

proyectos propios del Grupo de Acción Local; y en la línea de ayudas de ticket rural. Para que un expediente sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el **18 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas**.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la aplicación «PDR LEADER», accesible desde https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr6&conf=pDr6 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja (http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas). No se considerará válidamente presentada cualquier solicitud que se haga por otro cauce. El alta en la aplicación se solicita a través del correo electrónico pdr@larioja.org. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 20 de la Orden AGM/46/2024.

Fecha de la publicación del extracto en el BOR: 19 de noviembre de 2026

Documentos adicionales

CONVOCATORIA_leader-adr-feader-rioja-2027

EXTRACTO_leader-adr-feader-rioja-2027